

Expte.	Fecha	Denunciado/a	DNI	Descripción	Art.	Importe	Puntos
1325/2007	20/04/07	SALAZAR* <i>SALAZAR, MARCOS</i>	052612248R	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	
1836/2007	30/05/07	SALAZAR* <i>SALAZAR, MARCOS</i>	052612248R	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	
1698/2007	19/05/07	SANCHEZ* <i>ALVAREZ, CESAR</i>	010846632Q	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	0
1315/2007	20/04/07	SERRANO* <i>NOREÑA, LUISA FERNANDA</i>	000397842B	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	0
2244/2007	09/07/07	SOLIS* <i>GONZALEZ, JOSE AMADOR</i>	076953426A	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	
1292/2007	19/04/07	SUAREZ* <i>GONZALEZ, CARLOS</i>	032876552F	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	0
1463/2007	28/04/07	SUAREZ* <i>GONZALEZ, CARLOS</i>	032876552F	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	0
2371/2007	27/07/07	VAZQUEZ* <i>LLANO, ANTONIO</i>	011084110L	Ley de seguridad vial	65.4	150,00 €	0
1791/2007	28/05/07	VIEJO* <i>CIMADEVILLA, ALICIA</i>	076949709N	Reglamentol Gral.Circulación	152.	70,00 €	
1189/2007	12/04/07	VILLANUEVA* <i>LLORENTE, M.ª AURORA</i>	010562895F	O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00 €	

DE LENA

Anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente al barrio de Robledo: Unidad de Actuación denominada UA Lena 15

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2007, el estudio de detalle que afecta al barrio de Robledo (ficha de actuación: UA Lena 15), para el desarrollo del Plan General de Ordenación del Concejo de Lena, de conformidad con el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lena, a 29 de noviembre de 2007.—El Alcalde.—20.016.

— • —

Anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente al barrio de Masgán: Unidad de Actuación denominada UA Lena 13

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2007, el estudio de detalle que afecta al barrio de Masgán (ficha de actuación: UA Lena 13), para el desarrollo del Plan General de Ordenación del concejo de Lena, de conformidad con el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lena, a 29 de noviembre de 2007.—El Alcalde.—20.017.

DE LLANERA

Anuncio de adjudicación del contrato de obras denominadas "Proyecto de reurbanización y ampliación de aparcamientos en La Quintana (Posada de Llanera)"

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Llanera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 591/2007.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: La ejecución del "Proyecto de reurbanización y ampliación de aparcamientos en La Quintana (Posada de Llanera)".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA): 14 de septiembre de 2007 (BOPA n.º 215).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Hasta un máximo de ciento veintiocho mil doscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos de euro (128.224,16 €), IVA incluido.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de la Alcaldía de 22 de octubre de 2007.

b) Contratista: Contratas Iglesias, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ocho mil cuatrocientos quince euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (108.415,45 €), IVA incluido.

Llanera, a 5 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—20.127.

DE OVIEDO

Edicto de aprobación definitiva del proyecto de actuación del Plan Parcial del ámbito urbanizable La Lloral-San Claudio (expte. 1191-060001)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Rechazar las alegaciones presentadas por Don Bernardino López Pérez, don Francisco Arrese Aznarez, D.ª Luisa García Andrés y don Carlos Álvarez González por los argumentos expuestos por la Técnico municipal en sus informes de 26 de marzo y 20 de abril de 2007, del que se dará traslado a los interesados mediante copia, aceptar en parte la formulada por don Jaime Domínguez Miras y aceptar íntegramente la presentada por don Ignacio Nuñez Rodríguez-Aran-

go, en nombre y representación de Residencial Las Campas S.L.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ambito Urbanizable La Lloral-San Claudio y su delimitación, conforme a la documentación presentada el 25 de octubre de 2007, con las siguientes prescripciones para los proyectos de urbanización y las edificaciones resultantes de la aprobación inicial, de las alegaciones aceptadas e informes emitidos por los organismos públicos implicados:

—Los proyectos de las edificaciones cumplirán, en todo caso, las condiciones generales de edificación y uso del título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y, respecto a los linderos del sector, las condiciones de posición de la ordenanza RA de dichas Normas.

—Las parcelas de equipamiento público serán entregadas con peñil enrasado a cota de rasante.

—Las secciones tipo del viario que se definen en el documento podrán ajustarse y se concretarán en el proyecto de urbanización siguiendo las indicaciones y criterios municipales.

—De conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento y en los términos en ellos previstos, las obras de urbanización incluirán las conexiones con los sistemas generales en los que se apoye la actuación y la ampliación refuerzo de los mismos que pudiera ser necesaria.

—Las obras de urbanización contemplarán el tratamiento de los cauces fluviales que discurren por el ámbito y de los terrenos de ribera, en las condiciones que se fijan por la Confederación Hidrográfica.

—La ejecución de las infraestructuras se ajustará a las fases que se señalen, en su caso, por el Ayuntamiento cuando éste así lo estime necesario por afectar a otras áreas.

—Debe justificarse el número de plazas de aparcamiento público.

—Las conexiones y renovaciones de las redes de servicios hasta los puntos indicados deberán contemplarse en su totalidad en los proyectos de urbanización.

—La ubicación de los centros de transformación se ha de considerar vinculante.

—Las parcelas con frente a la carretera AS-232 que se excluyen del ámbito se califican, en principio, el Grado RU 0, manteniendo la situación actual que motiva su exclusión.

—Deben asumirse las condiciones del informe municipal remitido a CADASA en lo relativo a la solución de saneamiento.

—La solución definitiva que se adopte para las conexiones de la red viaria a la carretera AS-232 quedará condicionada a la aprobación por la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del estudio de tráfico remitido a la Dirección General de Carreteras de la Consejería.

—Las obras de urbanización contemplarán la conservación del arbolado existente cuya supresión no venga obligada por la ejecución de la ordenación y la plantación en viales y espacios libres, públicos y privados, siguiendo criterios municipales, e incluirán el tratamiento de todos los espacios libres públicos.

Tercero.—La gestión de ámbito se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias.

Cuarto.—Los promotores se obligan, respecto al planeamiento y a los proyectos de ejecución del mismo, al cumpli-

miento de todas las exigencias derivadas de la normativa reguladora de la evaluación de los efectos de determinados planes, programas y proyectos en el medio ambiente, en cuanto resulten de aplicación al presente supuesto.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el art 16.1.e) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, se garantizará el realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituyen su residencia habitual, así como el retorno cuando tengan derecho a él, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Sexto.—Por los promotores de aportará relación actualizada de propietarios, según la documentación que obra en el expediente conforme a las alegaciones y escritos presentados.

Séptimo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Parcial.

Octavo.—Publicar las normas del Plan Parcial en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Noveno.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar una aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, cifrado en 393.591,56 euros.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, (arts 116 y 117 LPC modificados por la Ley 7/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley de reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—20.874.

— • —

Edicto de aprobación definitiva de las normas urbanísticas del Plan Parcial del ámbito urbanizable La Lloral-San Claudio

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO URBANIZABLE LA LLORAL-SAN CLAUDIO. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. 1191-060001

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, acordó aprobar definitivamente las nor-

mas urbanísticas del Plan Parcial del ámbito urbanizable La Lloral-San Claudio, que a continuación se transcriben:

9.—*Ordenanzas reguladoras de la edificación y de los usos:*

9.1. Condiciones generales.

El desarrollo, concesión de licencias y ejecución de las obras de urbanización y de la construcción de los edificios en el ámbito de La Lloral quedará regulado por cuanto al respecto se determina en las ordenanzas del Ayuntamiento de Oviedo.

Las condiciones de edificación quedarán reguladas asimismo por lo que se establece en dichas ordenanzas en tanto en cuando no se opongan al contenido particular de las presentes ordenanzas, que tendrán el carácter de complemento de las citadas normas.

Las condiciones de usos y los porcentajes correspondientes a cada uno de ellos son los que se fijan en el apartado correspondiente a condiciones generales y parámetros del ámbito.

9.2. Proyecto de compensación y reparcelación.

Siendo el sistema de actuación previsto para la gestión, desarrollo y ejecución del presente Plan Parcial el de Compensación, la Junta de Compensación formulará el correspondiente proyecto de compensación del ámbito de La Lloral que contendrá las determinaciones previstas en la legislación vigente.

Asimismo, para el supuesto en el que todos los propietarios incluidos en el ámbito lleguen a un acuerdo unánime para efectuar la reparcelación y presten las garantías suficientes a juicio de la Administración acerca de la ejecución de las obras de urbanización, podrán prescindir de la constitución de la Junta de Compensación y de la tramitación del proyecto de Compensación.

En el proyecto de compensación podrán realizarse reajustes en la distribución de edificabilidades entre las diferentes manzanas previstas en este Plan Parcial, al objeto de poder proceder, previa oportuna justificación a los derechos de cada propietario, a su más adecuada adjudicación entre ellos.

9.3. Proyecto de ejecución de la urbanización del viario público y de los viarios privados.

El proyecto de ejecución de la urbanización correspondiente a los viarios públicos que en desarrollo de este Plan Parcial deberá de estar aprobado definitivamente con anterioridad a la presentación ante el Ayuntamiento de Oviedo de los proyectos de edificación del ámbito.

El proyecto de ejecución de la urbanización deberá incorporar a su contenido el trazado de los viarios y las rasantes que se establecen en este Plan Parcial. No obstante lo anterior, dichos trazados, así como las rasantes, podrán alterarse para su mejor ajuste a la realidad final del ámbito por causas debidamente justificadas.

Debemos señalar que el trazado correspondiente al viario público que se ha previsto en este Plan Parcial se ha realizado atendiendo a los criterios de respeto con la realidad física existente, por lo que dicho trazado es el resultado de la serie de consideraciones a las que hemos venido refiriéndonos en puntos anteriores. No obstante lo anterior, debemos señalar que parte de este viario, en concreto el tramo comprendido entre la rotonda más próxima a la ciudad de Oviedo prevista sobre la carretera AS-232 y la primera rotonda más próxima a esta situada dentro del ámbito en su lindero Este, se corresponde rigurosamente con el trazado que nos han facilitado los servicios técnicos del Ayuntamiento de Oviedo, ya que con el trazado de este tramo de viario se da respuesta a varias ale-

gaciones de vecinos de la zona que han sido admitidas por el Ayuntamiento de Oviedo.

Los viarios privados que se representan sobre los espacios destinados a uso residencial tienen el carácter de propuesta para la ordenación que se define en este Plan Parcial, con el fin de garantizar las condiciones de accesibilidad a cada uno de los edificios. No obstante, dichos viarios podrán alterar su trazado como consecuencia de otras ordenaciones, siempre que el acceso al conjunto de los edificios a los que sirven dichos viarios, que pueden estar situados sobre las parcelas colindantes, queden garantizados.

9.4. Definición de manzanas.

Teniendo en cuenta la actual estructura de la propiedad del suelo que conforma el ámbito de La Lloral, se plantean en este Plan Parcial dos grandes espacios destinados a la localización de los aprovechamientos residenciales, situados a ambos lados del viario público principal del ámbito, sobre los que se definen ocho áreas para uso exclusivamente residencial integradas con el gran parque central y con las masas de vegetación existentes.

Asimismo, se definen en este Plan Parcial los espacios correspondientes al resto de los usos pormenorizados.

Realizadas estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el objetivo de un Plan Parcial es la definición de manzanas o zonas de uso pormenorizado diferenciado, se plantean en este documento un conjunto de espacios cuyas características van a permitir posteriormente que sobre las parcelas resultantes que se definan en el proyecto de compensación pueda materializarse la edificabilidad asignada a las mismas en uno o en varios edificios.

9.5. Posición de la edificación en la manzana.

La situación de las edificaciones sobre los diferentes espacios, y en el futuro sobre las parcelas resultantes, queda determinada por las envolventes que definen las “áreas de movimiento” que se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial.

9.6. Relaciones de la edificación con el viario público.

Teniendo en cuenta la configuración de los espacios y del trazado de los viarios públicos y privados que se proponen en este Plan Parcial, consideramos que la conexión entre dichos viarios y las edificaciones a construir sobre las futuras parcelas queda garantizada para cada uno de los edificios que se proponen en este Plan Parcial.

9.7. Ocupación máxima de la edificación sobre la parcela.

La ocupación máxima de las edificaciones sobre la rasante deberá de inscribirse dentro de los límites que determinan las líneas envolventes que se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial.

La ocupación máxima de los espacios de la edificación situados bajo la rasante de las parcelas, deberá de inscribirse dentro de los límites que determinan las líneas envolventes que se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial.

A este respecto, debemos señalar que líneas envolventes que determinan el “área de movimiento” de las edificaciones, sobre y bajo la rasante de las parcelas, se han definido para favorecer el incremento de la vegetación del conjunto del ámbito de La Lloral, reservando como espacios para esta finalidad los más próximos al viario público principal.

9.8. Parámetros volumétricos de la edificación.

Atendiendo al sistema de ordenación elegido para desarrollar este Plan Parcial, se fijan los siguientes parámetros volumétricos:

- Numero máximo de plantas sobre la rasante: Bajo + 4 + ático.
- Fondo de la edificación: No se determina.

9.9. Relación entre los distintos edificios.

La relación entre todos los edificios a construir sobre la rasante de las futuras parcelas del ámbito, viene determinada por las líneas envolventes que fijan las “áreas de movimiento” de cada uno de ellos, que se representan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial y de cuyo examen se pueden obtener los siguientes parámetros:

- 1) Distancia mínima entre fachadas principales enfrentadas.
- 2) Distancia mínima entre testeros enfrentados.

9.10. Condiciones complementarias de forma y disposición de las edificaciones.

Con el fin de precisar y completar aspectos que ya están previstos en las ordenanzas municipales, se establecen en este apartado determinaciones a las que también deberán ajustarse los proyectos que definirán los futuros edificios.

1) La forma de las edificaciones en planta es libre y esta limitada por las líneas envolventes que fijan las “áreas de movimiento” de cada edificio.

2) La proyección de la planta baja de los edificios es la que determina su ocupación sobre la rasante del terreno y debe quedar inscrita dentro de su “área de movimiento”.

9.11. Condiciones de localización de los distintos usos.

Al plantear como objetivo prioritario de este Plan Parcial el posibilitar la creación de unos espacios exclusivamente residenciales integrados en la naturaleza, se han definido deliberadamente amplios espacios destinados exclusivamente al uso de vivienda.

Por esta razón, el resto de los usos pormenorizados previstos se han situado en los lugares que se determinan en el plano PP-1 (calificación pormenorizada-texto refundido) de este Plan Parcial.

9.12. Condiciones de uso, delimitación, urbanización y conservación de los espacios libres de edificación de dominio privado.

Como consecuencia de los criterios adoptados en la redacción de este Plan Parcial, se pueden generar entre los edificios amplios espacios de dominio privado libres de edificación.

Como es conocido, la práctica habitual en décadas pasadas ha sido confundir de hecho estos espacios con los pertenecientes al sistema de espacios libres de dominio y uso público, lo que ha supuesto en la mayoría de las ocasiones numerosos problemas de conservación, seguridad y, sobre todo, riesgo de pérdida de significación global del espacio público. Por todo ello, y para lograr que los espacios libres de dominio privado mantengan permanentemente esta condición, se adoptan las cautelas siguientes:

1) Toda solicitud de licencia de obras para la construcción de los edificios a construir sobre las futuras parcelas del ámbito de La Lloral deberá de incluir, además de los proyectos básicos y de ejecución correspondientes a los edificios, el proyecto de ejecución de urbanización de todos los espacios libres de uso privado incluidos en cada una de las parcelas.

2) Todos los proyectos de ejecución correspondientes a la urbanización de los espacios libres de uso privado de cada una de las parcelas del ámbito, que deben incorporarse como documento inseparable junto con los proyectos básicos y de ejecución correspondientes a los edificios, deberán de redactarse ajustándose a las previsiones que se establecen en este Plan Parcial para cada una de las manzanas. Para dar cumplimiento a esta determinación en cada uno de los proyectos de ejecución correspondientes a la urbanización de dichos espacios, deberá de incluirse necesariamente el plano de la manzana o sector sobre el que se actúa, en el que debe quedar claramente reflejado el cumplimiento de todas sus determinaciones.

3) En todas las escrituras de obra nueva y división horizontal correspondientes a cada una de las promociones a realizar en el ámbito de La Lloral, deberá de constar expresamente que la obligatoriedad del mantenimiento y conservación de los espacios libres de uso privado de cada una de las parcelas corresponde a los propietarios de las viviendas.

4) En todos los proyectos de ejecución correspondientes a la urbanización de los espacios libres de dominio privado deberá de garantizarse que al menos un 70% de dichos espacios sean ajardinados.

5) Sobre los espacios libres ajardinados de dominio privado no se podrán establecer aparcamientos.

9.13. Usos bajo rasante.

Bajo la rasante de las parcelas solamente se admiten construcciones destinadas a los usos de aparcamiento, trasteros y cuartos de instalaciones de los edificios.

Los límites exteriores de las construcciones que se realicen bajo la rasante en cada una de las parcelas resultantes del proyecto de compensación están definidos por las envolventes que determinan las “áreas de movimiento” de dichas construcciones y se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial.

A este respecto debemos señalar que, con el fin de que la mayor parte los espacios libres de dominio privado puedan contar con vegetación y estén ajardinados, las áreas de movimiento que determinan la situación de las construcciones permitidas bajo la rasante de las parcelas se han diseñado para garantizar que en los espacios más próximos al viario público principal del ámbito no se puedan realizar construcciones bajo la rasante de las parcelas.

9.14. Número de aparcamientos y accesos.

En las construcciones que se realicen bajo la rasante de las futuras parcelas deberá garantizarse al menos la dotación de una plaza de aparcamiento para vehículos por cada una de las viviendas construidas sobre la misma. En cualquier caso el número de plazas de aparcamiento nunca será inferior al resultado de dividir la superficie total construida en viviendas por 100. Esta última exigencia afecta también de idéntica forma a los usos terciarios y comerciales.

Teniendo en cuenta que la estructura actual de la propiedad del suelo permite que las parcelas resultantes que se definan en el proyecto de compensación puedan tener unas dimensiones que van a permitir materializar sobre las mismas su edificabilidad en varios edificios y con el fin de liberar espacios libres, será obligatorio en estos casos adoptar soluciones para que el acceso a los espacios situados bajo la rasante de las parcelas se produzca por un acceso único.

Los accesos a los espacios situados bajo la rasante de las parcelas para alojar los usos autorizados deberán realizarse en las proximidades del viario principal del ámbito, admitiéndose

que parte de trazado de las rampas de entrada discorra en trinchera a través de los espacios libres de las parcelas.

9.15. Alineaciones, rasantes y emplazamiento de los edificios.

Las áreas de movimiento de los edificios sobre las futuras parcelas se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) de este Plan Parcial.

Las áreas de movimiento de los edificios sobre las que se materializan los aprovechamientos residenciales de las futuras parcelas se han definido en las condiciones que se reflejan en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) para que resulten claramente delimitadas las zonas de terreno destinados a espacios libres de dominio privado entre los futuros edificios.

Las alineaciones de los edificios que se reflejan en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido) en sus frentes con los viarios públicos y privados así como las que definen el emplazamiento de edificios singulares tendrán el carácter de alineaciones obligatorias.

La línea de edificación de los edificios con relación a la carretera AS-232 se deberá situar como mínimo a 10 metros de la arista exterior de la calzada.

El tratamiento de las glorietas situadas sobre el trazado de la AS-232 se ajustará a las condiciones que señale la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras tras considerar el estudio de tráfico que se les ha remitido desde el Ayuntamiento de Oviedo.

Las áreas de movimiento correspondientes a las construcciones a realizar bajo la rasante de las parcelas para destinarlas al aparcamiento de vehículos, trasteros y cuartos para instalaciones de los edificios vinculados a los usos residenciales se reflejan gráficamente en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido).

Las rasantes del viario público son las que se determinan en el plano PP-4 (perfiles longitudinales del trazado viario-texto refundido) y se han fijado atendiendo a las características del terreno y respetando la topografía de los cauces de los arroyos existentes. No obstante lo anterior estas rasantes podrán ajustarse en el correspondiente proyecto de ejecución de la urbanización por razones debidamente justificadas.

Las rasantes estimadas para todos los espacios del ámbito que se reflejan en el plano PP-9 (imagen final de la propuesta-texto refundido) se han fijado en función de las que están previstas para el viario público del ámbito, atendiendo a las características del terreno y respetando la topografía de los cauces de los arroyos existentes. No obstante lo anterior estas rasantes deberán de ajustarse como consecuencia de las soluciones arquitectónicas adoptadas en cada una de las parcelas en los correspondientes proyectos de ejecución de la urbanización de los espacios libres privados que deben acompañar a los proyectos básicos y de ejecución de los edificios a construir sobre cada una de las parcelas del ámbito.

Asimismo, las rasantes estimadas para todos los espacios no residenciales del ámbito podrán ajustarse en los correspondientes proyectos de ejecución de la urbanización que deben acompañar a los distintos proyectos básicos y de ejecución de cada uno de los edificios a construir en las distintas parcelas no residenciales por razones debidamente justificadas.

9.16. Altura de los edificios.

La altura máxima de los edificios destinados a uso residencial se fija en cinco plantas como máximo.

9.17. Vuelos y cubiertas.

Sobre el perímetro exterior de los edificios residenciales solo se admite la construcción, de cuerpos volados y salientes a partir de la primera planta.

Como consecuencia de lo anterior, la planta baja de los edificios residenciales deberá inscribirse dentro de los límites que definen su "área de movimiento" y respetar las alineaciones que se fijan para cada una de las futuras parcelas del ámbito en el plano PP-2 (alineaciones y envolventes-texto refundido).

Las cubiertas de los edificios deberán ser planas adoptándose la solución constructiva que proceda, pero en cualquier caso deberán de preverse espacios convenientemente acondicionados para la instalación de sistemas solares para la obtención de agua caliente sanitaria.

9.18. Construcciones autorizadas sobre la altura máxima.

Sobre la altura máxima de los edificios residenciales se admite la construcción de áticos retranqueados al menos tres metros de su perímetro exterior y cuartos para las instalaciones de los edificios.

Sobre la altura máxima de los edificios también se admite que los núcleos de comunicación vertical puedan estar en contacto con su perímetro exterior, debiendo tratarse todos sus frentes con idénticos materiales a los empleados en las fachadas del edificio.

Cuando los aparatos elevadores alcancen el nivel de la planta de ático, el recinto para recorrido de seguridad del ascensor debe quedar enmascarado tras el peto de protección construido sobre el perímetro exterior del edificio o de los aprovechamientos autorizados sobre la altura máxima, prohibiéndose expresamente en estos casos la construcción de cuartos de maquinaria sobre el recinto para recorrido de seguridad del ascensor.

Los petos de protección que deben realizarse sobre los límites exteriores del techo de la planta más alta y en su caso también sobre los límites exteriores del techo de la planta de ático, tendrán una altura mínima de un metro.

9.19. Cierres de parcela.

En todas las parcelas se podrán realizar cierres de separación para delimitar parte o la totalidad de los espacios privados.

Los cierres serán obligatoriamente de seto vegetal y tendrán una altura máxima de 1,50 metros.

9.20. Condiciones estéticas y parcela mínima.

Con el objeto de lograr el mayor valor estético de las edificaciones a construir en el ámbito de La Lloral, así como que todas las instalaciones de captación solar, acumuladores, etc a situar sobre la planta de cubierta de los edificios, se realicen con la mayor homogeneidad, se considerará como parcela mínima aquella en la que pueda construirse un edificio completo. En consecuencia, las parcelas resultantes que se definen en el proyecto de compensación deberán de cumplir con esta condición y en el supuesto de existir propietarios integrados en la Junta de Compensación que por sus aportaciones no puedan obtener como finca resultante la constituida por una parcela mínima, se les adjudicará ésta en pro indiviso con otros propietarios, desarrollándose la construcción del edificio mediante su correspondiente proyecto básico y de ejecución.

Regulación de los usos terciario y comercial.

9.21. Condiciones de uso.

Los usos permitidos son los que se describen en el artículo 6.6.3-condiciones de uso, en las ordenanzas municipales, incluyéndose el dotacional privado.

Oviedo, a 17 de noviembre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—20.875.

— • —

Edicto de notificación de aprobación inicial del Proyecto de Actuación del Plan Parcial Ámbito Urbanizable La Lloral-San Claudio. Expte. 1197-070002

No habiendo podido realizar la notificación por resultar desconocido el titular de la parcela catastral n.º 33900A0061133, así como el domicilio de don Isaac Alonso Suárez (titular de las parcelas n.ºs 33900A00600305 y 33900A00600304) y don Óscar González Menéndez (titular de la parcela 33900A600266), de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que la Junta de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2007, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Ámbito Urbanizable La Lloral-San Claudio, presentado por D.ª Esther González Roque, en nombre y representación de Dursa Inizia, S.L.

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante un mes mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma y notificar a los afectados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que el citado Proyecto de Actuación ha sido publicado en el BOPA de 11 de diciembre de 2007.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPA podrán presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación. Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, 13 de diciembre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—20.873.

— • —

Edicto de aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2008, así como las bases de ejecución y plantilla de personal

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, PLANTILLA DE PERSONAL Y OFERTA DE EMPLEO. AÑO 2008

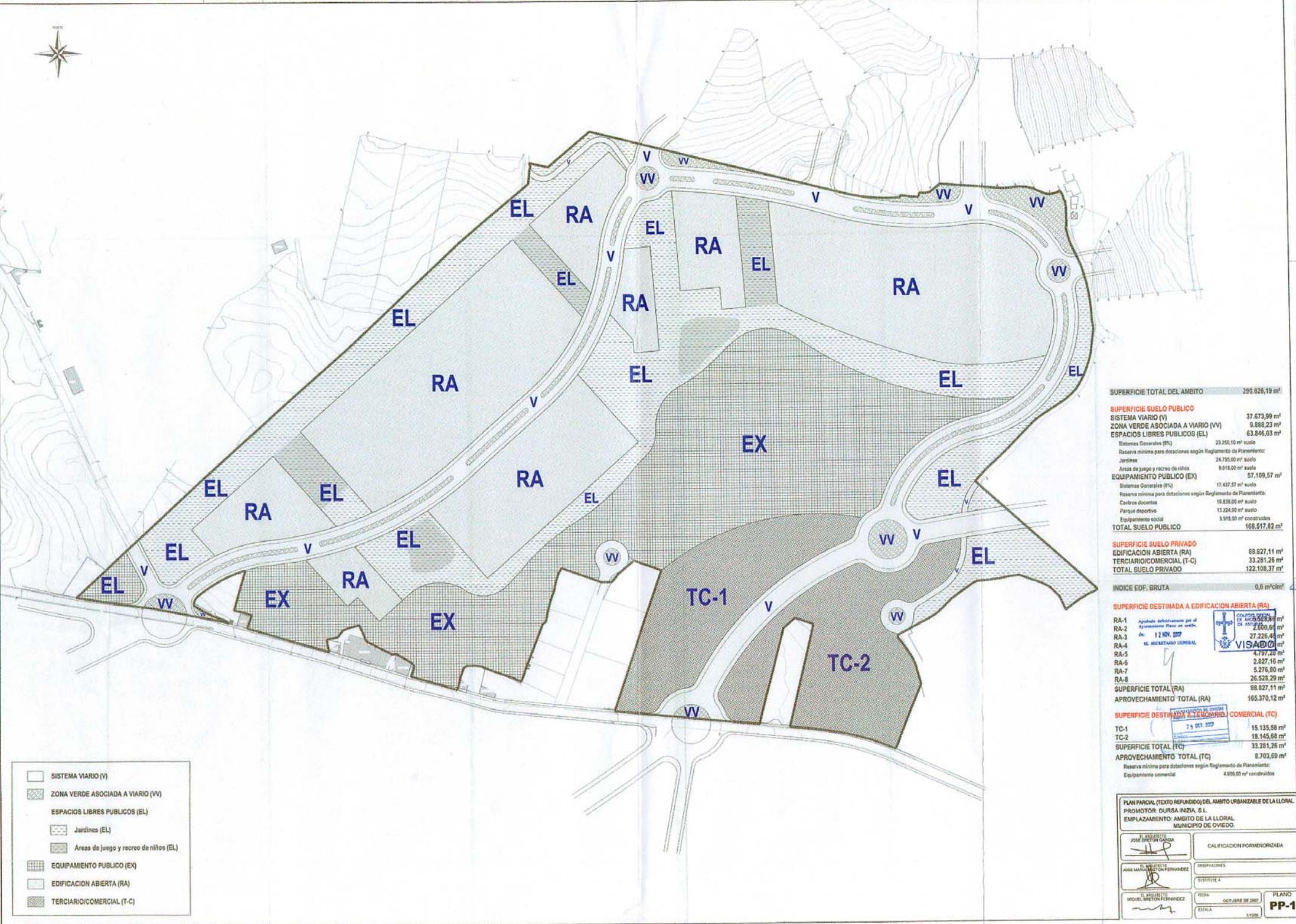
El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, conforme al siguiente resumen:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	89.615.490,00
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.650.890,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	52.133.156,27
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.939.221,75
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	699.950,12
CAPÍTULO 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	8.278.200,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.588.103,87
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	372.587,99
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.050.000,00
	TOTAL INGRESOS	234.327.600,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	52.977.981,84
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.738.254,62
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	8.078.138,32
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.125.335,45
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	49.658.266,99
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	231.385,87
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	416.760,53
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	12.101.476,38
	TOTAL GASTOS	234.327.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL.

Oferta de empleo (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2007)

CATEGORÍA	FUNCIONARIOS						PLANTILLA 2008	OFERTA DE EMPLEO DEL 2008
	PLANTILLA 2007	CUBIERTAS	VACANTES	AMORTIZADAS	CREADAS			
HABILITACION NACIONAL								
Habilitación Nacional	4	2	2			4		
ADMINISTRACION GENERAL								
Técnicos	22	16	6			22	1	
Técnicos Medios	6	0	6			6		
Administrativos	37	36	1			37	1	
Auxiliares	92	86	6			92		
Subalternos	21	21				21		



	SISTEMA VIARIO (V)
	ZONA VERDE ASOCIADA A VIARIO (VW)
	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (EL)
	Jardines (EL)
	Areas de juego y recreo de niños (EL)
	EQUIPAMIENTO PUBLICO (EX)
	EDIFICACION ABIERTA (RA)
	TERCIARIO/COMERCIAL (T-C)

SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO 280.026,19 m²

SUPERFICIE SUELO PUBLICO	
SISTEMA VIARIO (V)	37.673,99 m ²
ZONA VERDE ASOCIADA A VIARIO (VW)	9.888,23 m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (EL)	63.846,03 m ²
Sistemas Generales (8%)	
Reserva minima para dotaciones según Reglamento de Planeamiento:	23.250,10 m ² suelo
Jardines	24.795,00 m ² suelo
Areas de juego y recreo de niños	6.918,00 m ² suelo
EQUIPAMIENTO PUBLICO (EX)	57.109,57 m²
Sistemas Generales (8%)	
Reserva minima para dotaciones según Reglamento de Planeamiento:	17.437,51 m ² suelo
Centros docentes	16.138,00 m ² suelo
Parque deportivo	13.224,00 m ² suelo
Equipamiento social	9.918,00 m ² construido
TOTAL SUELO PUBLICO	168.517,82 m²

SUPERFICIE SUELO PRIVADO	88.827,11 m²
EDIFICACION ABIERTA (RA)	33.281,26 m ²
TERCIARIO/COMERCIAL (T-C)	122.108,37 m ²
TOTAL SUELO PRIVADO	122.108,37 m²

INDICE EDF. BRUTA 0,6 m²/cm²

SUPERFICIE DESTINADA A EDIFICACION ABIERTA (RA)	
RA-1	Aplicada delimitación por el Ayuntamiento Plano en suelo. 2.600,66 m ²
RA-2	de 12 NOV. 2007 27.226,46 m ²
RA-3	EL RECANTADO GENERAL 4.797,28 m ²
RA-4	4.797,28 m ²
RA-5	2.627,16 m ²
RA-6	5.276,90 m ²
RA-7	26.528,29 m ²
RA-8	98.827,11 m ²
SUPERFICIE TOTAL (RA)	88.827,11 m²
APROVECHAMIENTO TOTAL (RA)	165.370,12 m²

SUPERFICIE DESTINADA A EDIFICACION COMERCIAL (TC)	
TC-1	15.135,58 m ²
TC-2	18.145,58 m ²
SUPERFICIE TOTAL (TC)	33.281,26 m²
APROVECHAMIENTO TOTAL (TC)	8.703,69 m²
Reserva minima para dotaciones según Reglamento de Planeamiento:	
Equipamiento comercial	4.899,00 m ² construido

PLAN PARCIAL (TEXTO REFUNDIDO) DEL AMBITO URBANIZABLE DE LA LLORAL
 PROMOTOR: DURSA INZUA, S.L.
 EMPLAZAMIENTO: AMBITO DE LA LLORAL, MUNICIPIO DE OVIEDO.

EL ARQUITECTO JOSE MARQUEZ PEREZ	CALIFICACION PORMENORIZADA
EL INGENIERO MIGUEL BRETÓN FERNÁNDEZ	REVISIONES
EL INGENIERO MIGUEL BRETÓN FERNÁNDEZ	SISTEMAS A
FECHA OCTUBRE DE 2007	PLANO PP-1
ESCALA 1/500	